



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Expediente: 2024/CCC_05/000001

1. Objeto del contrato: Explotación del quiosco en la Plaza Las Monjas, para la prestación del servicio de venta de helados, golosinas y similares.

2. Justificación del contrato: Se ha de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP). La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional (art. 116.4 e) LCSP).

Por decreto de Alcaldía de fecha 18-12-2023 se declaró desierto el procedimiento por falta de licitadores, ordenándose el inicio de un nuevo procedimiento incorporándose a éste los documentos obrantes en el expediente 2023/CCC_05/000004.

En la Plaza de las Monjas, el Ayuntamiento construyó un quiosco para la venta de helados, golosinas y similares en una zona en la que existen distintas instalaciones educativas (educación primaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior), la necesidad administrativa de la contratación para la explotación del quiosco viene determinada por la oportunidad de prestar este servicio a los usuarios de las citadas instalaciones y al público en general, lo que unido a la demanda de empleo existente en la localidad y al ingreso en el presupuesto municipal del canon por la utilización privativa del bien, justifican la tramitación del procedimiento de adjudicación.

3. El valor estimado del contrato es de 4.131,61 euros; de acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos el canon anual será de 590,23 euros anuales.

4. Corresponde al Alcalde la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía, delegada tal facultad en la Segunda Teniente de Alcalde D^a. Laura Barrios Garrido por Decreto de la Alcaldía núm. 1.270/2023, 6 de julio.

5. Justificación del procedimiento: El procedimiento de licitación elegido es el procedimiento abierto, mediante la valoración de un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

6. La duración inicial del contrato será de 5 años, prorrogable por dos anualidades más.

7. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Los licitadores están exentos de la acreditación por no exceder el valor estimado del contrato de 35.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, en redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

8. Entre los criterios a tener en cuenta para la adjudicación estará el precio a abonar por el/la adjudicatario/a al Ayuntamiento.

El Alcalde,
P.D. La 2^a. Teniente de Alcalde,
Laura Barrios Garrido
Decreto 1.270/2023, de 6 de julio

Código Seguro de Verificación	IVUEWOACFQ7CL3ZP3RUDK32VAI	Fecha	02/02/2024 11:25:56
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	LAURA BARRIOS GARRIDO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOACFQ7CL3ZP3RUDK32VAI	Página	1/1

